



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 065-2025-CM-MDM/U

Maras, 30 de diciembre del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024-2025, celebrada en la fecha;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre del 2025, convocada y presidida por el Señor Alcalde Perci Huamán Quispe, con la asistencia de los (as) Regidores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamayta Romero, Cristina Ttito Huaman, Andrés Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman, en agenda, visto el INFORME N°331-2025-OPPyDI-MDM/ICR, de fecha 22 de diciembre del 2025, emitido por el CPC.Ivan Colque Reinoso, sobre la reducción del marco presupuestal, documentos que en anexo forman parte de los antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal, y,

CONSIDERANDO:

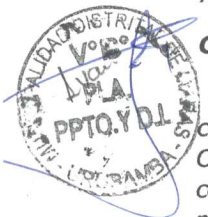
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194" de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 69 de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 209, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 195" de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza a los gobiernos subnacionales a realizar modificaciones presupuestarias para modificar su presupuesto institucional aprobado, de producirse una variación en las estimaciones de ingresos correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados





- Para la fuente de financiamiento **Recursos Directamente Recaudados**, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo para reducir su presupuesto institucional (Nota Tipo 7), tanto para los tipos de ingresos: Saldos de Balance y Flujo.
- Para la fuente de financiamiento **Recursos Determinados**, se precisa lo siguiente:
- En los casos, de modificación en las estimaciones de Saldos de Balance, se autoriza a los pliegos para reducir su presupuesto institucional aprobado (Nota Tipo 7).
- En los casos, de modificación en las estimaciones de Flujo provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba la DGPP, se autoriza a los pliegos realizar la modificación presupuestaria (Nota Tipo 2 y Tipo 7), según corresponda, para modificar su presupuesto institucional aprobado conforme a los montos señalados en el comunicado a publicarse durante los meses de mayo y setiembre de 2025

Que, siendo atribución del Concejo Municipal, de conformidad con el inciso 8), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "Aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; así mismo, el artículo 39° de la citada Ley, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; ello concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo normativo que, prescribe que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medios de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante informe N° 331-2025-OPPyDI-MDM/ICR, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Distrital de Maras, precisa que próximos a culminar el año 2025 y efectuado el análisis correspondiente a la fecha de las transferencias efectuadas por parte del tesoro público frente al PIM registrado en la entidad en los rubros 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones y 07 fondo de compensación municipal, se considera necesario realizar el sinceramiento presupuestario, mediante la modificación presupuestaria (Tipo 7) en el aplicativo SIAF - Operaciones en Línea, a fin de contar con un presupuesto sincerado que garantice una adecuada ejecución de dichos recursos. Cabe precisar que, conforme a la Disposición Transitoria en cuestión, esta modificación presupuestaria no requiere la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP). Su aprobación recae en el acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda a gobiernos regionales o locales respectivamente, siendo el detalle de reducción de marco el siguiente:

PIM VERSUS TRANSFERENCIA DE RECURSOS 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

	TIPO DE RECURSO	TRANSFERENCIA	PIM 2025	DIFERENCIA
090	CANON MINERO	1,348,758.51	908,435.00	440,323.51
208	REGALÍA MINERA	516,533.64	175,322.00	341,211.64
230	CANON HIDROENERGÉTICO	629,984.34	591,988.00	37,996.34
232	CANON GASÍFERO - RENTA	2,731,275.48		2,731,275.48
354	CANON FORESTAL	1.06		1.06
363	CANON GASÍFERO - REGALÍAS	4,922,018.87	11,204,389.00	-6,282,370.13
459	SALDO DE TRANSFERENCIAS	9.16		9.16
507	PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION Y MODERNIZACION MUNICIPAL	124,811.00	124,811.00	0.00
		10,273,392.06	13,004,945.00	-2,731,552.94

PIM VERSUS TRANSFERENCIA DE RECURSOS 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

	TIPO DE RECURSO	TRANSFERENCIA	PIM 2025	DIFERENCIA
	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,664,693.18	1,662,953.00	1,740.18
		1,664,693.18	1,662,953.00	1,740.18



UN Tourism



BEST
TOURISM
VILLAGES
by UN Tourism



Cabe precisar que en dicho análisis no se encuentran considerados la incorporación de saldos de balance, los mismos que se hicieron en atención a la Resolución de Alcaldía N°106-2025-A-MDM/U. Por lo tanto, la reducción de marco presupuestal a efectuarse sería hasta por S/ 2'733,293.12 en los Rubro 18 **CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES y 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL.**

Que, mediante proveído de gerencia municipal N° 8510-2025 de fecha 23 de diciembre del 2025, la gerencia municipal remite a la oficina de secretaria general para su trámite correspondiente.

Que, mediante agenda, llevada a cabo en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 024-2025, de fecha 29 de diciembre del 2025, se llevó a cabo el informe N° 331-2025-OPPyDI-MDM/ICR, de fecha 22 de diciembre del 2025, por emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Distrital de Maras, sobre la reducción del marco presupuestal, el Pleno del Concejo Municipal acordó por **UNANIMIDAD, APROBAR** respecto a la reducción del marco presupuestal por el monto de hasta por S/ 2'733,293.12 en el Rubro 18 **CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES y 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL.**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9 y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con el VOTO **UNANIME** del Pleno del Concejo;

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la recitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por **UNANIMIDAD** de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la la reducción del marco presupuestal por el monto de S/ 2'733,293.12 en los Rubro 18 **CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES y 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL.**, perteneciente al año fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Maras, de la Provincia de Urubamba del Departamento de Cusco que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, al Gerente Municipal, al Concejo Municipal, Oficina de planificación, presupuesto y desarrollo institucional y demás Unidades Orgánicas internas competentes de la Municipalidad Distrital de Maras, que tengan inherencia en el presente dispositivo Municipal, a fin de que realicen las acciones correspondientes para conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo adoptado.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web institucional www.gob.pe/munimaras.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE

Cc. Alcalde
Cc. Gerencia Municipal
Cc. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

Lic. Percy Huamán Quispe
DNI: 41396224
ALCALDE



N Tourism



**BEST
TOURISM
VILLAGES**
by UN Tourism